

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXIII 086/2021 que contiene el oficio número ITE-SE-814/2021, mediante el cual solicita a esta Soberanía que, en el ámbito de sus atribuciones, de cumplimiento a lo previsto por los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, presentado por el Secretario Ejecutivo del instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En cumplimiento a lo instruido por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones X y XIII, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. En el oficio que dirige el Licenciado Germán Mendoza Papalotzi, Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, manifiesta lo siguiente:



"Por este medio, con fundamento en los dispuesto por los artículos 33, 35 fracción III y 72 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al punto de acuerdo segundo del Acuerdo ITE-CG 248/2021, por el que se efectúa el cómputo de resultados y se declara la validez de la elección de gubernatura del estado de Tlaxcala, y por tanto se declara a la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, como Gobernadora Electa del Estado de Tlaxcala, en vía de notificación me permito adjuntar copia certificada del citado Acuerdo, para los efectos legales a que hay lugar...".

SEGUNDO. Con fecha veintinueve de julio del año en curso, consta en actuaciones que los integrantes de esta Comisión dictaminadora a convocatoria de su Presidenta, la Diputada Luz Vera Díaz, se reunieron para proceder al estudio, análisis y la dictaminación correspondiente.

Con los antecedentes narrados, esta Comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...".



En igual contenido se establece en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Tlaxcala.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 fracciones X y XIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a la Comisión que suscribe, le corresponde conocer lo relativo a la expedición del Bando Solemne de Gobernador Electo y cambio de Recinto Oficial del Poder Legislativo, cuyo texto se trascribe a continuación:

"Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes:

X. Lo relativo a la expedición del bando solemne de Gobernador electo;

XIII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive;

...".

Con las citadas disposiciones legales se justifica la competencia de esta Comisión para dictaminar sobre el presente asunto materia de este dictamen.





III. Que ciertamente, fue el día seis de junio del presente año, cuando se llevó a cabo el proceso electoral en nuestra Entidad Federativa, para elegir entre otros cargos el de Gobernador, que desempeñara funciones en el período comprendido del día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno al treinta de agosto del año dos mil veintisiete.

IV. Que el trece de junio del presente año, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente, procedió a realizar el cómputo de la elección de Gubernatura, en cumplimiento a el artículo 245 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, consecuentemente en esa misma fecha, Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el Acuerdo ITE-CG-248/2021 en el que se aprueba el cómputo de resultados de la elección de Gobernador y se declara a la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, como Gobernadora Electa, exponiendo lo que se trascribe a continuación:

"..

Una vez realizado el computo anterior, se desprende que la candidata Lorena Cuellar Cisneros, postulada por la Coalición denominada "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" ..., es la que obtuvo la mayor votación en la elección de Gubernatura del Estado de Tlaxcala.

... asimismo, al no existir algún supuesto de inelegibilidad de la candidata, es procedente efectuar la declaratoria como Gobernadora Electa del Estado de Tlaxcala a la ciudadana Lorena Cuellar Cisneros,



... en vista de lo contenido en el presente considerando y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 247 fracción I de la Ley de Instituciones (sic) corresponde declarar la validez de la elección a Gubernatura del Estado de Tlaxcala, celebrada el pasado seis de junio de dos mil veintiuno.

...".

Es importante destacar que el Acuerdo emitido por Instituto Tlaxcalteca de elecciones, no fue impugnado ante las instancias jurisdiccionales.

V. Que el artículo 58 párrafo segundo de la Constitución Política Local, establece lo siguiente: "La Legislatura del Estado expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en toda la Entidad la declaratoria de Gobernadora electa que hubiere hecho el Consejo General del organismo público local electoral con los resultados de la votación".

Por lo anterior se desprende la obligación de este Poder Legislativo de cumplir con lo mandatado en el texto constitucional en cita, tal como se menciona en el punto segundo del Acuerdo ITE-CG-248/2021, cuyo texto a la letra dice:

"SEGUNDO. Se declara a la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Electa del Estado de Tlaxcala y se ordena notificar inmediatamente a través de la Secretaria Ejecutiva, a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, para que ordene publicar los resultados de la elección de Gubernatura del Estado de Tlaxcala en el Bando Solemne.".



En este orden de ideas, por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, corresponde al Congreso dar a conocer la declaratoria de Gobernadora Electa, en consecuencia, se debe dar cabal cumplimiento con la expedición del bando solemne con la finalidad de que los ciudadanos de la Entidad Federativa conozca la declaratoria efectuada por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

VI. En este tenor, es necesario que a la par de la expedición del Bando Solemne, se determine el lugar donde tomará protesta la Gobernadora Electa, tomando en cuenta que se debe dar cumplimiento al Protocolo generado por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID -19) las instalaciones del Congreso del Estado, resultarían insuficientes para que tenga verificativo tan importante acto, además por seguridad de quien esté presenciándolo, resulta razonable elegir otro lugar físicamente amplio, únicamente para tal objetivo. Así, dado que, el Bando Solemne tiene por objeto el dar a conocer el nombre de la Gobernadora Electa, la toma de protesta se constriñe en un acontecimiento donde un número mayor de personas tengan la posibilidad de presenciar dicho acto; para tal efecto, la Comisión que suscribe considera que el lugar adecuado sería el Estadio "Tlahuicole", de esta ciudad capital, el cual se declararía Recinto Oficial del Poder Legislativo, única y exclusivamente para la sesión solemne en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno: lo anterior, con la finalidad de que los ciudadanos Tlaxcaltecas e invitados especiales a presenciar dicho acto lo hagan con plena seguridad, ante la aun contingencia sanitaria. Lo anterior es válido puesto que se ajusta a Derecho.

VII. Cabe destacar que de la revisión realizada al archivo de este Poder Legislativo se encontró que mediante Decreto número 8 de fecha veintitrés de



diciembre de mil novecientos ochenta y seis, el Congreso del Estado, declaró Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado el Centro Cívico "Manuel Lardizábal y Uribe", ubicado en Boulevard Guillermo Valle esquina con Justo Sierra de esta Ciudad, para el solo efecto de que la Gobernadora Electa acudiera ante el Honorable Congreso a otorgar protesta prevista en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, resolutivo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Con este antecedente, es dable concluir que la Toma de Protesta de Ley de un servidor público de elección popular ya se ha realizado fuera de las instalaciones del Poder Legislativo, ya que se realizó en la misma capital del Estado, puesto que el artículo 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, faculta al Congreso del Estado: Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital; Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos, esta disposición constitucional se traslada a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, específicamente en su artículo 11, mismo que a la letra dice:

"El Congreso del Estado residirá permanentemente en la capital del Estado, en la que se establecerá el Recinto Oficial, y podrá trasladarse a otra parte del Estado para actos de carácter conmemorativo o por caso fortuito o fuerza mayor, siempre que medie acuerdo de la mayoría de los diputados y a iniciativa de los mismos.".

Con los numerales transcritos, se justifica que esta Soberanía traslade el Recinto Oficial a lugar distinto para cumplir con la encomienda constitucional y toma de protesta que rinda la Gobernadora, en sede alterna, segura y de fácil acceso público.



Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracciones XLIII, LVII y 58 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I y 9 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y con base en el Acuerdo ITE-CG-248/2021 emitido por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Sexagésima Tercera Legislatura expedirá el Bando Solemne para dar a conocer en el Estado la declaratoria de Gobernadora Electa a favor de la Ciudadana LORENA CUELLAR CISNEROS para el período comprendido del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, al treinta de agosto del año dos mil veintisiete, Bando que se fijará en las instalaciones de los poderes Ejecutivo y Judicial, así como de los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado, las instalaciones del Estadio "Tlahuicole" ubicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, única y exclusivamente el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, para que rinda la Protesta de Ley, la Ciudadana LORENA



CUELLAR CISNEROS al cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

ARTÍCULO TERCERO. El Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 97, 161, 164 y 165 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, celebrará Sesión Extraordinaria Pública y Solemne a efecto de que la Ciudadana LORENA CUELLAR CISNEROS, rinda ante él, la Protesta de Ley a Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, como así lo determinan los artículos 61 y 116 de la Constitución Política del Estado, para tal efecto se fijan las diez horas del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se faculta a la Encargada del Despacho de la Secretaria Parlamentaria a través de la Actuaria Parlamentaria, para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique a la Ciudadana LORENA CUELLAR CISNEROS, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.



ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Decreto remítase el mismo a los poderes Ejecutivo y Judicial, a los sesenta ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para que fijen el Bando Solemne en sus instalaciones, a efecto de que sea comunicado a los habitantes del Estado la declaratoria de Gobernadora Electa.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl: a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIPUTADA LUZ VERA DÍAZ **PRESIDENTA**



DIP. MICHAELE BRITO VÁZQUEZ

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA

VOCA

DIP. VICTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ VOCAL DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ VOCAL DIP. MA DE LOURDES MONTIEL CERÓN VOCAL

DIP ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

(ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIII 086/2021)